



Oficialia de Partes Dirección de Obras Públicas CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Oficio número: DA/187/2023

Orden de visita de inspección: AOPG-009/2023 ASUNTO: Requerimiento inicial de documentación.

Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

Guadalajara

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. PRESENTE.

Con el propósito de verificar el cumplimiento y el apego a la normatividad en la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO No. 21, UBICADO EN AV. PRESIDENTES Y CALLE FARAONES EN LA COL. LOMAS DEL PARADERO DE LA ZONA 5 OLÍMPICA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.", la cual ha sido identificada con el número de Contrato "DOP-REH-MUN-DIF-CSS-199-23" y adjudicada a la empresa "CONSTRUCTORA 5392 S.A. DE C.V."; el pasado 31 de agosto del año en curso se emitió la Orden de Auditoría número AOPG-009/2023.

Al respecto, hago de su conocimiento que, esta Dirección de Auditoría cuenta con información relacionada a este Contrato de Obra; por lo cual, manifestamos que se tiene por integrado al expediente, el oficio ACSOP/EST/1014/2023 correspondiente a la estimación 01.

Sin embargo, con la finalidad de contar con la información suficiente para estar en condiciones de poder continuar con el trabajo correspondiente a la presente Auditoría, solicito su intervención para que en un término de **05 (cinco) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio, provea los siguientes documentos:

- Convocatoria y bases de participación del Concurso Simplificado Sumario número DOP-REH-MUN-DIF-CSS-199-23 (Art. 42, 61 LOPEJM y 32 RCEOPSRMG);
- Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora (Art. 67 LOPEJM);
- Acta de fallo debidamente formalizada (Art. 78,79 LOPEJM y 46 RCEOPSRMG);
- Contrato de obra y sus anexos, debidamente formalizado (Art. 92, 93, 94, 95, 96 y 97 LOPEJM y 38, 45 y 46 RCEOPSRMG);
- Garantía de cumplimiento (Art. 98, numeral 5 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM y 47 RCEOPSRMG);
- Documento que acredite la designación del residente de obra (Art. 2, fracción XVII LOPEJM);
- Documento que acredite la designación del responsable de obra (Art. 2, fracción XVIII LOPEJM);
- Proyecto ejecutivo autorizado (Art. 2, fracción XV, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 LOPEJM y 14 RCEOPSRMG);
- Adecuación, en su caso, al Plan General de Trabajo y Programa de Ejecución (Art. 103, numeral 3 LOPEJM);
- Orden de trabajo debidamente formalizada (Art. 103, numeral 1, fracción I LOPEJM y 50 RCEOPSRMG);
- Carta de renuncia al anticipo (Art. 41, numeral 4 y 5, 98, numeral 1, fracción 1 y 100 LOPEJM y 48 RCEOPSRMG):
- Seguros (Art. 99 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM);
 - a) Del personal a cargo del contratista para la ejecución de la obra en términos de las leyes laborales.

b) De la obra, que respondan por daños a terceros y robo de materiales y equipo de instalación permanente.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma, Col. Las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara Jalisco, México. 33 3664 1300 ext. 1306

Página 1 de 2





Acta de entrega-recepción del sitio de inicio de los trabajos (Art. 103, numeral 6 LOPEJM).

Lopejm Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RCEOPSRMG Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

No omito señalar que, en caso de que existan circunstancias que le impidan proporcionar la información requerida, agradezco manifieste por escrito y dentro del plazo señalado, las razones justificadas y comprobables por las cuales no le es posible remitirla.

Aunado a lo anterior, esta Dirección de Auditoría podrá requerir en cualquier momento información o documentación adicional que se considere necesaria para la debida ejecución de la visita de inspección.

Por último, agradezco sea remitida, a partir del momento en que se tenga disponible, la documentación inherente a la Estimación 02 y subsecuentes hasta el Finiquito, de acuerdo con los plazos establecidos, tanto en el Contrato, como en el "Programa de Ejecución" en cumplimiento con lo establecido en los artículos 105, 111 y 112 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 6, apartado A, fracciones I y V, así como el 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 90, 91, fracción III, 92, 93, 95 y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1,3 fracción XXI, 9 fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 1, fracción IV, inciso b), 3, fracción III, 52, fracción V, 53, numeral 1, fracción III, 53 Bis, fracción V y 53 Sexies, fracción V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; los artículos 116 y 118 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 205, fracciones IV y X y 206, fracciones III, IV y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 1, 2, fracciones III y XXVI, 5, 19 y 21 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás relativos de la normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,

Guadalajara, Jalisco a 05 de septiembre de 2023 4

"2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de

Guadalajara."

ALFONSO HERNÁNDEZ GODINEZ. Gobierno

DIRECTOR DE AUDITORIA. GUBCATATA

MARCO ANTONIO SOTO IÑIGUEZ. AUDITOR RESPONSABLE.

C.c.p. Archivo.

Gobierno de Guadalajara

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma, Col. Las Conchas, C.P. 44460, Quadalaiara Jalisco, México. 33 3669 1300 ext. 1306

Página 2 de 2